

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
FECHA	:	6 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 009-2021/OSIPTEL y Adendda 01 por la "Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información" suscrito con la empresa GRUPO D2D SOLUTION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de febrero de 2021 el Osiptel y la empresa D2D SOLUTIONS SAC, suscribieron el Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 138,500.00, incluido impuestos.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado contrato, el plazo del servicio de soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información del OSIPTEL debe ser brindado por un periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Servicios, luego de finalizada la Entrega y puesta en operación del equipamiento.

Con fecha 22 de febrero de 2021, inicia la prestación del servicio.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC y el OSIPTEL, suscriben la Adenda 01 al Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, mediante la cual formalizan la cesión de posición contractual por fusión por absorción, por lo que la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC, asumirá los derechos de pago y obligaciones derivadas del contrato.

Mediante Memorando N° 00629-OTI/2021 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, informa sobre los incumplimientos en la prestación de servicio, materia de penalización.

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – Segunda Convocatoria, se convocó el 15 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – II Convocatoria, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, mediante Memorando N° 00629-OTI/2021, el contratista incurrió en incumplimiento de la siguiente obligación contractual:

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas	Por cada ocurrencia	25% del pago mensual



- Incidente OSIP-INC-NUB-0050, por problema de espacio en el servidor SRVSTORAGE. No se realizó el monitoreo correcto ocasionando demoras en los respaldos a cinta. Inicio 14/09/2021 – Fin 21/09/2021. Existiendo demora en la solución al caso reportado.

En consecuencia, el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto mensual S/ 5,770.83

5 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 25% del monto mensual por cada ocurrencia:
S/ 1,442.7075

Monto por otras penalidades: S/ 1,442.71

IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades a la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC, correspondiente al período del 22.08.2021 al 21.09.2021, asciende a la suma de S/ 1,442.71

Se deja sin efecto el Informe N° 01367-OAF/UABT/2021

Atentamente,

